

DECRETO EXENTO N°202/ / 2025

Cerrillos, 30 OCT 2025

VISTOS:

La Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 23 de octubre de 2025; el Certificado N°121/2025 de la Secretaría Municipal; el Decreto Exento N°202/0988/2005 modificado posteriormente; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos".

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 23 de octubre de 2025, según consta en el Certificado N°121/2025 de la Secretaría Municipal.

DECRETO:

1. Modifícase la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos", cuyo Texto Refundido y Sistematizado fue aprobado mediante Decreto Exento N°202/988/2005, en los siguientes TÍTULOS y artículos:

Modificar Título III, por lo siguiente:

TÍTULO III:

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ÁREAS VERDES

Reemplazar el artículo 7°, por el siguiente texto:

Artículo 7°: Los servicios especiales ocasionales por extracción de residuos sólidos domiciliarios, residuos vegetales, escombros y otros distintos a las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en el artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que a continuación se indica:

1. Retiro y disposición final de escombros. El departamento de Aseo retirará hasta 12 metros cúbicos de escombros por predio:

- a) Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,15 U.T.M.
- b) Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,25 U.T.M.
- c) En el caso de propiedades declaradas abandonadas por Decreto Alcaldicio el monto se elevará al doble.

2. Retiro de residuos no peligrosos generados a causa de incendios. Por metro cúbico: 0,15 U.T.M.

Quedarán exentos de pago del derecho establecido en este numeral los residuos generados en incendios de viviendas respecto de quienes, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social, se justifique el otorgamiento del beneficio.

3. Retiro de residuos vegetales generados por trabajos de podas, talas y/o extracciones de árboles o por labores de jardinería al interior de las propiedades realizadas por particulares o por el municipio en propiedades declaradas abandonadas.

- a. Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,10 U.T.M.
- b. Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,20 U.T.M.

4. Retiro de residuos voluminosos de origen domiciliario (línea blanca, muebles, enseres del hogar, etc.) provenientes de viviendas o unidad habitacional, pagarán:

- a. Retiro en domicilios: Por metro cúbico pagarán 0,10 U.T.M.
- b. Retiro en empresas o comercios: Por metro cúbico pagarán 0,20 U.T.M.

5. Retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a domiciliario, excedentes de los 60 litros promedio diario, de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Rentas Municipales.

- a. Por litro en exceso: 0,00048 U.T.M.

6. Servicio de retiro ocasional de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables a domiciliarios.

- a. Por litro: 0,00049 U.T.M.

7. Retiro de residuos y desperdicios provenientes de ferias libres, ferias persas, ferias artesanales y/o ferias navideñas, pagarán:

- a. Por puesto, módulo o carro por feria y por semestre, pagarán 1,52 U.T.M.

8. Retiro de residuos no peligrosos producto de accidentes en B.N.U.P. provocados por vehículos y que no sobrepasen los 2 metros cúbicos (papeles, áridos, voluminosos o similares).

- a. Por metro cúbico: 1,5 U.T.M.

Sólo en el caso de usuarios particulares y feriantes de cualquier especie, el alcalde previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, rebajará parte del monto a cancelar por los servicios señalados en los numerales 1 al 7.

En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.

Reemplazar el artículo 8°, por el siguiente texto:

Artículo 8°: Los servicios especiales relacionados con la extracción y poda de árboles y disposición final, pagarán por concepto de derechos municipales según se detalla a continuación:

1. Extracción de árboles y disposición final. Pagarán por unidad y según su altura:

- a. Hasta 8 metros de altura: pagarán 1,5 U.T.M.
- b. Más de 8 metros y hasta 12 metros: pagarán 2,5 U.T.M.
- c. Más de 12 metros y hasta 16 metros: pagarán 4,0 U.T.M.
- d. Más de 16 metros: pagarán 5,0 U.T.M.

2. Poda de árboles y disposición final. Pagarán por unidad y según su altura:

- a. Hasta 8 metros de altura: pagarán 1,0 U.T.M.
- b. Más de 8 metros y hasta 12 metros: pagarán 1,5 U.T.M.
- c. Más de 12 metros y hasta 16 metros: pagarán 2,5 U.T.M.
- d. Más de 16 metros: pagarán 3,5 U.T.M.

En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.

El solicitante deberá contar con la factibilidad previa del Departamento de Áreas Verdes y Arbolado Urbano.

Artículo 9°: Eliminado.

TITULO IV:

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS.

Modificar el artículo 12, incorporar al numeral 24 las siguientes letras:

a1) Revisión, aprobación y certificación de proyectos modificados y/o solo acceso vehicular. Oficio y Certificado. 2 UTM

b1) Recepción y certificación de señalización y demarcación de proyectos modificados y accesos. Oficio y Certificado. 2 UTM

d1) Revisión, aprobación y certificación de proyectos modificados y/o solo acceso vehicular. Certificado. 0,2 UTM

i) Reemplazada por la letra s).

j) Extensión de plazo, 30 días. Croquis BNUP menores o mediana envergadura. Oficio y Certificado. 1 UTM

k) Extensión de plazo, 30 días. Planos BNUP. Mayor envergadura. Oficio y Certificado. 2 UTM

“Todos los permisos de Seguridad Vial Transitoria (BNUP), son por 30 días. Después corresponde extensión de plazo. De acuerdo a la envergadura de cada obra.”

Ingresos + 2 cambios de fecha, cuando la obra no se ha ejecutado. Plazo máximo 90 días. La cuarta vez: ingreso nuevo. Certificado. 0,2 UTM

“Emitidas las observaciones el solicitante tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles para subsanar, proyectos o ejecución. Vencido este plazo la solicitud será rechazada y devueltos los antecedentes adjuntos, debidamente timbrados. El pago realizado al ingreso no será restituido por corresponder a labores de revisión y/o inspección. No procederá re ingreso fuera de plazo, corresponderá nuevo ingreso de solicitud.”

l) Cierre de calles por eventos públicos y/o comunitarios, asistencia menor a 300 personas, diario. Certificado. 0 UTM

m) Cierre de calles por eventos públicos y/o comunitarios, asistencia menor a 3.000 personas, diario. Oficio y Certificado. 1 UTM

n) Cierre de calles por eventos masivos, asistencia mayor a 3.000 personas, diario. Oficio y Certificado. 10 UTM

o) Impacto vial por eventos realizados en recintos privados, asistencia menor a 1.000 personas, diario. Oficio y Certificado. 1 UTM

p) Visación de trazado de ciclovia para presentación de anteproyecto en SERVIU R.M. o SEREMIT. Oficio y Certificado. 1 UTM

q) Certificación de cumplimiento de Medidas de Mitigación del EISTU o IMIV, según proceda. Emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, posteriormente a la Recepción de las obras. Oficio y Certificado. 1 UTM

r) Obras patrocinadas por el estado que sean de beneficio para la comunidad: Pavimentos Participativos, obras del METRO, contratos con la Municipalidad de Cerrillos, etc. Requiere que esta exención este establecida en el decreto de contratación y/o bases administrativas. Oficio y Certificado. 0 UTM

Modificar letras c) y d) del numeral 24, por lo que se indica:

Revisión y aprobación de proyectos menores que involucran o corresponden a un mismo sector. Oficios y Certificados.	1 día	1 UTM
	2 a 7 días	2 UTM
	8 a 15 días	3 UTM

Modificar numeral 24, letra i) y reemplazar por numeral 24, letra s):

Al ingresar a tramitación solicitudes descritas en las letras: a), a1), b), b1), c), d), d1), e), f), g), h), j), k), m), n), o), p) y q); deberán pagar un valor anticipado el cual se descontará del valor final dispuesto en dichas letras. En caso que la obra o proyecto no se ejecute o se desista del trámite sin dar aviso oportuno, estos montos no serán restituidos por corresponder a labores de revisión e inspección de la solicitud ya realizada. 0,3 UTM

Modificar artículo 12, numeral 13, en el sentido de señalar lo siguiente:

13. Suministro e Instalación de señalética + demarcación, para estacionamientos reservados. Certificado. 3,5 UTM

**TITULO V:
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR
EJERCICIO TRANSITO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.**

Modificar el artículo 15, numeral 21, en el sentido de reemplazar el valor de 500 UTM por 50 UTM por día.

**TITULO X:
CONTROL SANITARIO E HIGIENE DE ALIMENTOS**

Reemplazar el artículo 27° por el siguiente texto:

Artículo 27°: Los servicios relativos al control sanitario y zoonosanitario solicitados por los contribuyentes particulares, empresas, comercio y/o servicios de cualquier naturaleza de la comuna, pagarán los derechos que a continuación se indican:

- Vacunación antirrábica por ejemplar, pagará 0,07 U.T.M.
- Esterilización canina, pagará 0,58 U.T.M.
- Esterilización felina, pagará 0,44 U.T.M.

- d. Desgarrapatización, pagará 0,05 U.T.M.
- e. Desinsectación o sanitización hasta 100m2, pagará 0,25 U.T.M.
- f. Desratización hasta 100m2, pagará 0,25 U.T.M.
- g. Eutanasia, pagará 0,25 U.T.M.
- h. Implantación microchip, pagara 0,05 U.T.M.
- i. Tratamiento antiparasitario interno de acuerdo a los siguientes rangos por peso:
 - Hasta 10 kg, pagará 0,05 U.T.M.
 - Entre 11 a 20 kg, pagará 0,07 U.T.M.
 - Entre 21 a 30 kg, pagará 0,09 U.T.M.
 - De más de 30 kg, pagará 0,1 U.T.M.
- j. Consulta veterinaria general, pagará 0,1 U.T.M.
- k. Tratamiento Inyectable, pagará 0.05 U.T.M.

En los servicios indicados en los puntos del presente artículo, el alcalde podrá rebajar mediante el acto administrativo correspondiente, hasta el 100% de los derechos, a los vecinos que cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Cerrillos, además de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite su estado de necesidad manifiesta.

Los usuarios y/o contribuyentes que soliciten cualquier servicio señalado en el presente artículo, deberán acreditar su domicilio con un documento oficial como boleta de consumo (electricidad, agua potable, teléfono, etc. donde se encuentre registrado el domicilio) o certificado de residencia, además de la cédula de identidad.

Se exceptúan a los contribuyentes particulares del pago del derecho municipal correspondiente a los servicios individualizados con las letras a), d) y h) cuando éstas correspondan a operativos en terreno realizados por el Departamento de Zoonosis y Tenencia Responsable de Mascotas.

En el caso de brotes o plagas que signifiquen riesgo a la salud de las personas y de los animales, previamente determinadas por la autoridad sanitaria o por el Departamento de Zoonosis y Tenencia Responsable de Mascotas, la Municipalidad podrá realizar campañas sanitarias y zoonitarias que ejecutara directamente o a través de terceros. Con el objetivo de controlar dichas plagas estos servicios quedarán exentos del pago del derecho municipal correspondiente durante el periodo de control.

Modificar los Títulos XI, XII y XIII, en el sentido que el Título XI pasa a llamarse "Servicios Especiales", el Título XI "Derechos Varios" pasa a ser Título XII y Título XII pasa a ser Título XIII, modificando sus artículos sucesivamente.

TITULO XI: SERVICIOS ESPECIALES

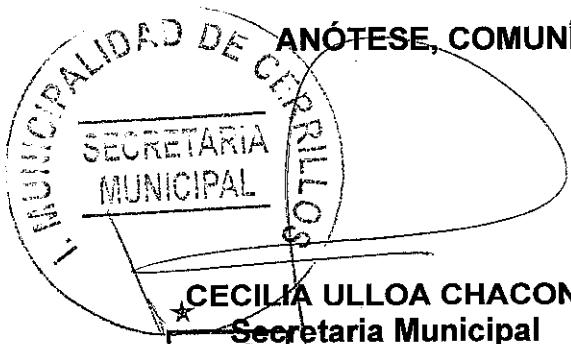
Artículo 28°: Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

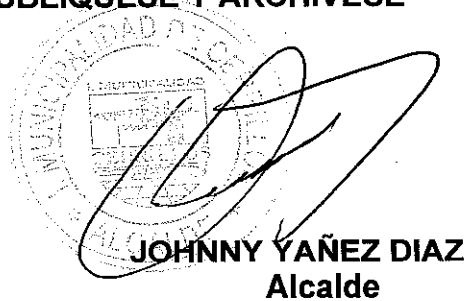
1. Retiro especial de vehículo pagará 1 U.T.M.
2. Retiro de kiosco pagará 1 U.T.M.
3. Retiro de letreros, atriles, y letreros de propaganda sin instalación eléctrica, pagarán:
 - a. Menores de un metro cuadrado. 0,5 U.T.M.
 - b. Mayores o iguales a un metro cuadrado. 1 U.T.M.
4. Retiro por línea y cables aéreos no autorizados por cada 100 metros pagarán 0,35 U.T.M.
5. Evacuación de pozos negros, letrinas y fosas por metro cúbico:
 - a) Hasta 5 mts.3 0,8 U.T.M.
 - b) Más de 5 mts.3 y hasta 10 mts.3 1,5 U.T.M.
 - c) Más de 10 mts.3 y hasta 20 mts.3 2,5 U.T.M.
6. Mantenición para el aumento de la vida útil de pozos negros, y letrinas sanitarias. Por tratamiento:
 - a) Tratamiento 2 veces al mes 0,2 U.T.M.
 - b) Tratamiento 3 veces al mes 0,3 U.T.M.
7. Los servicios de bodegaje de letreros, atriles, vehículos o demás especies señaladas en este artículo o encontrados en la vía pública, diario por metro cúbico ocupado: 0,06 U.T.M.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el documento original.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRIBASE al Departamento de Informática para su publicación en la página web municipal y a la carpeta virtual "Decretos Correlativos" para conocimiento de todas las reparticiones municipales, a la Unidad de Transparencia para su publicación en la web de Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARÍA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal


JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/000/UCH/aaa.

Distribución:

Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Informática
Oficina de Transparencia

Pag. Web.